RESOLUCIÓN No. 135
(SEPTIEMBRE 7 DE 2026)

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ

*"*Por medio de la cual *se ordena la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 003 de 2026 cuyo objeto es REPARACIONES LOCATIVAS DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO DE ZIPAQUIRA"*

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consignadas en el Decreto Municipal 109 de 2012, Decreto Municipal 40 de 2013, Resolución Municipal 032 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Zipaquirá, a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al **"REPARACIONES LOCATIVAS DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO DE ZIPAQUIRA".**

Que la presente selección se realizará a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la presente selección abreviada.

Que las personas interesadas en participar pueden consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de apertura hasta el día del cierre, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que el Instituto Municipal de Cultura, recreación y Deporte de Zipaquirá, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II;

Que el Instituto de Zipaquirá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000524 de fecha 20/08/2026 por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($260.000.000,00).**

Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y el inicio a través de la plataforma Secop II.

Que el día veintisiete (27) del mes de agosto del año 2026, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el portal Colombia Compra Eficiente: SECOP II.

Que el estudio previo y el proyecto Base de pliego de condiciones fueron publicados en el Portal del SECOP II desde el día veintisiete (27) del mes de agosto del año 2026, estando a disposición de los interesados durante SEIS (06) días hábiles.

Que en el término previsto se presentó una (1) sola observación extemporánea al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, la cual fue resuelta por la entidad allegada el día 7 de septiembre y respondida el mismo día en documento adjunto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que realizada la verificación en la plataforma SECOP II, una vez finalizado el término para limitar el presente proceso a MiPymes Nacionales, domiciliadas en el municipio o en el Departamento se recibieron dos (2) manifestaciones de limitación a mipyme municipal dentro del término establecido en la Ley.

Que de las dos (2) manifestaciones de limitación del proceso a Mipymes domiciliadas en el municipio de Zipaquirá, respectivamente, cumplieron con los requisitos definidos en el Decreto 1082 de 2015.

Que el presente Proceso de Contratación se limita a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, al haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme el aviso de publicación publicado por la Entidad.

Que es necesario ejecutar el proyecto cuyo objeto es: “REPARACIONES LOCATIVAS DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO DE ZIPAQUIRA”**.**

Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2026 cuyo objeto es: **“**REPARACIONES LOCATIVAS DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO DE ZIPAQUIRA**”.**

ARTÍCULO SEGUNDO. La modalidad de selección que corresponde al presente proceso de contratación es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. Adóptese el pliego Base de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. El Cronograma del presente proceso será el que se presenta en la Plataforma Electrónica SECOP II, el mismo publicado en prepliego Anexo 2 de los documentos transversales Pliego tipo Infraestructura Social.

PARÁGRAFO. En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Designar dentro del comité evaluador a los siguientes funcionarios: la Arq. DIANA MARSELA RODRIGUEZ – Apoyo técnico profesional del IMCRDZ, quien realizará la evaluación técnica; la Dra. AIDA JOHANA SASTRE CAMARGO – Asesora Financiera Externa, quien realizará la evaluación financiera y la Dr. JOSSI ESTEVAN SARMIENTO AVILA – Abogado Contratista IMCRDZ, quien realizará la evaluación jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, el presente Proceso de Contratación será limitado a mipymes domiciliadas en el Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados mediante adendas hasta el día anterior al cierre del proceso.

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zipaquirá, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026.

CARLOS ALBERTO POVEDA GÓMEZ
GERENTE GENERAL IMCRDZ

Elaboró: Jossi Estevan Sarmiento Avila – Abogado Contratista y Jurídico IMCRDZ
Revisó: Jake Stephania Tinjacá Niño - Asesor Jurídico Externo IMCRDZ.
Revisó: Julio Enrique Chavez Jamaica – Coordinador de Deportes IMCRDZ.
Aprobó: Carlos Alberto Poveda Gómez – Gerente General IMCRDZ.